

**Consejo de Derechos Humanos****51^{er} período de sesiones**

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2022****51/26. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,**Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,**Reafirmando también su firme compromiso con el pleno respeto de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,**Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria, y exigiendo al régimen sirio que asuma su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, incluidas las personas privadas de libertad y sus familiares,**Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, de las 350.209 muertes debido al conflicto registradas entre 2011 y 2021, 143.350 fueron de civiles, lo cual, sumado a las 163.537 muertes de civiles no documentadas estimadas, representa el 1,5 % de la población total de la República Árabe Siria al comienzo del conflicto¹,**Condenando el hecho de que los niños sigan siendo objeto de graves violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos, como ha señalado el Secretario General², y de que la escala y el carácter recurrente de esas violaciones y abusos afectará a las generaciones futuras, y observando con profundo pesar la conclusión de la Oficina del Alto Comisionado de que casi 1 de cada 13 personas que han muerto como consecuencia del conflicto eran niños³,**Observando con preocupación la situación de los desplazados internos en los campamentos, la mayoría de los cuales son mujeres y niños, que son especialmente vulnerables a la violencia sexual y de género, que incluye asesinatos, abusos físicos, verbales y sexuales, abandono, restricciones de movimiento, matrimonio infantil, precoz y forzado, y trabajo infantil y trata de niños, y que a menudo carecen de acceso a alimentos, educación, un medio de vida y atención sanitaria, incluida atención de salud mental,*

¹ Véase A/HRC/50/68.

² Véase A/76/871-S/2022/493.

³ Véase A/HRC/50/68.



Reiterando su profunda preocupación por la situación de las decenas de miles de personas sometidas a desaparición forzada, privadas de libertad y desaparecidas en la República Árabe Siria, principalmente por el régimen sirio, y exigiendo que todas las partes dejen inmediatamente de recurrir a las desapariciones involuntarias o forzadas y a los secuestros, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, y con el derecho internacional aplicable, y que todas las partes en el conflicto dejen de utilizar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la violencia sexual y de género en los lugares de reclusión y pongan fin a todos los abusos y violaciones de los derechos humanos conexos y a las vulneraciones del derecho internacional humanitario,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas en la República Árabe Siria⁴, recalcando sus conclusiones de que cualquier iniciativa de lucha contra la continua tragedia de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria requiere un enfoque coherente e integral que supere las medidas actuales, que deberá ser inclusivo y estar centrado en las víctimas, y exhortando a todas las partes en el conflicto, principalmente a las autoridades sirias, a que pongan inmediatamente en libertad a todas las personas víctimas de desaparición forzada en la República Árabe Siria y a que proporcionen información exacta a las familias de las víctimas sobre la suerte y el paradero de estas,

Observando que, en virtud del derecho internacional aplicable y de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de tomar todas las medidas viables para determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas como resultado de las hostilidades y de establecer cauces adecuados de respuesta y comunicación con las familias respecto al proceso de búsqueda, y observando también que, en la misma resolución, el Consejo exhortó a las partes en los conflictos armados a que adoptasen medidas para evitar que las personas desapareciesen a consecuencia de un conflicto armado,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y la del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011⁵, y observando con aprecio la labor de la Junta de Investigación establecida en la Sede de las Naciones Unidas,

Recordando las declaraciones del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, haciendo notar las conclusiones de los dos informes que ha publicado hasta la fecha, y esperando la publicación de sus informes sobre otros ataques con armas químicas, entre ellos los cometidos en Marea el 1 de septiembre de 2015 y en Duma el 7 de abril de 2018,

1. *Deplora profundamente* el hecho de que la población civil siga siendo la más afectada por el conflicto y que los civiles, y los bienes indispensables para su supervivencia, sigan siendo objeto de ataques deliberados e indiscriminados, incluso con armas y municiones prohibidas, por todas las partes en el conflicto, en particular por el régimen sirio y sus aliados estatales y no estatales;

2. *Expresa gran preocupación* a este respecto por el reciente aumento de la violencia, en particular de ataques aéreos, y las consiguientes muertes y bajas civiles, también de niños, y por la destrucción de infraestructuras civiles, incluidas instalaciones médicas y escuelas, y de bienes culturales en toda la República Árabe Siria, exige que todas las partes cumplan inmediatamente sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y pone de relieve la necesidad

⁴ A/76/890.

⁵ Véanse A/HRC/51/45 y A/75/743.

de garantizar que todos los responsables de dichas violaciones y abusos rindan cuentas y que se proteja a los civiles;

3. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de hacer una estimación detallada del número de víctimas durante los diez años de conflicto en la República Árabe Siria, entre otros mediante un análisis estadístico de los datos disponibles sobre las muertes relacionadas con el conflicto, observa que la labor llevada a cabo por las personas encargadas del registro de víctimas para documentar información verificable sobre cada víctima se centra en los supervivientes y las víctimas, y especialmente en las personas afectadas, sus familias y comunidades, velando por que las personas muertas no caigan en el olvido y haya información disponible para los procesos relacionados con la rendición de cuentas y para el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos, y exige que la República Árabe Siria conceda a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria un acceso inmediato, pleno y sin restricciones en toda la República Árabe Siria, a fin de facilitar la vigilancia de los derechos humanos y el registro de víctimas;

4. *Reitera enérgicamente* el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial, el llamamiento del Enviado Especial del Secretario General para Siria en favor de un alto el fuego completo, inmediato y en toda la República Árabe Siria y la recomendación de la Comisión de Investigación de que se establezca inmediatamente un alto el fuego permanente a fin de proporcionar el espacio necesario para la celebración de negociaciones dirigidas por los sirios, con la participación plena y efectiva de las mujeres, y para el restablecimiento del respeto de los derechos humanos, e insta a todas las partes en el conflicto a que encaminen sus esfuerzos a la proclamación de ese alto el fuego y, a ese respecto, recuerda el Protocolo Adicional del Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Distensión de Idlib, firmado por la Federación de Rusia y Türkiye el 5 de marzo de 2020⁶;

5. *Deplora* el estancamiento de los esfuerzos por participar de manera efectiva y de buena fe en el proceso político, e insta a todas las partes en el conflicto, en particular a las autoridades sirias, a que impulsen todos los elementos de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015;

6. *Deplora también* el deterioro de la crisis humanitaria en la República Árabe Siria, que está en su momento más grave, como demuestra el hecho de que haya 14,6 millones de sirios que necesitan asistencia humanitaria y de que la inseguridad alimentaria y la falta de acceso al agua, entre otras preocupaciones, permanezcan en un nivel crítico, lo cual tiene consecuencias funestas para la salud y los medios de subsistencia, que se ven agravadas por el reciente aumento de las hostilidades;

7. *Observa con profunda preocupación* el aumento de las necesidades humanitarias, en particular durante los meses de invierno, y, a este respecto, expresa su preocupación por que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2642 (2022) de 12 de julio de 2022, prorrogara de forma limitada, por un período de únicamente seis meses, sus decisiones relativas a la asistencia humanitaria transfronteriza de las Naciones Unidas, lo cual es insostenible e insuficiente habida cuenta de las crecientes necesidades humanitarias y de la importancia vital que tiene la asistencia transfronteriza para la supervivencia de más de 4,5 millones de sirios, exhorta al Consejo a que confirme una nueva prórroga de la asistencia humanitaria transfronteriza de las Naciones Unidas, para la que no existe ninguna otra alternativa que sea equivalente en términos de alcance y escala, y exhorta a todas las partes a que faciliten el acceso humanitario inmediato, rápido, sostenido y sin trabas, también entre líneas, a todas las partes de la República Árabe Siria;

8. *Exige* a todas las partes en el conflicto que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y que faciliten, y que no obstaculicen, el acceso humanitario pleno,

⁶ S/2020/187, anexo.

oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad, y observa que la ayuda humanitaria debe suministrarse de acuerdo con las necesidades;

9. *Acoge con beneplácito* las conclusiones del Secretario General en su informe sobre la manera de intensificar las actividades para esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, identificar los restos humanos y prestar apoyo a las familias, hace notar con aprecio las conclusiones sobre el importante papel que desempeñan los grupos de la sociedad civil siria, en particular los grupos dirigidos por mujeres y víctimas y las organizaciones de derechos de las mujeres, en la prestación de asistencia a las víctimas, los supervivientes y sus familias, y alienta a que se preste más apoyo a la sociedad civil, sobre todo teniendo en cuenta la carga que soportan esos grupos, observa con aprecio la labor realizada hasta la fecha por la Comisión de Investigación, la Oficina del Alto Comisionado, el Enviado Especial y la sociedad civil al respecto, y pide a las autoridades sirias que pongan en libertad inmediatamente a todas las personas desaparecidas y detenidas arbitrariamente en la República Árabe Siria y que proporcionen información exacta sobre la suerte y el paradero de esas personas a sus familias;

10. *Observa* las repercusiones únicas que tienen las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y otras desapariciones en la República Árabe Siria en las familias, en particular las mujeres y los niños, entre ellas la búsqueda, a menudo aterradora y desmoralizadora, de sus seres queridos, así como las dificultades financieras y legales y los estigmas que enfrentan debido a las persistentes desigualdades de género y a las leyes y prácticas discriminatorias;

11. *Reitera* su llamamiento a que todos los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil coordinen nuevos esfuerzos y centren la atención de forma proactiva en la cuestión de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, incluidas las que han sido objeto de desapariciones forzadas, y recuerda la importancia de que las víctimas, los supervivientes y sus familias participen plena y significativamente en dichos esfuerzos;

12. *Insta* a las autoridades sirias a que compartan más información sobre las 344.684 personas detenidas y condenadas que, según afirman, se han beneficiado de las “leyes de amnistía”⁷, y, en relación con las ejecuciones documentadas durante la masacre de Al-Tadamun, exhorta a todas las partes en el conflicto, pero en particular a las autoridades sirias, a que pongan fin a todas las formas de abuso de los detenidos, incluidas, entre otras cosas, la tortura de los detenidos en las instalaciones de los servicios de inteligencia militar sirios, los abusos físicos, los malos tratos y la violencia sexual y de género, concedan a los órganos internacionales de supervisión y los servicios médicos apropiados acceso inmediato, sin restricciones indebidas, a los detenidos y los centros de detención, incluidas todas las instalaciones militares sirias mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación, restituyan los restos de las personas desaparecidas a sus familias y les proporcionen información al respecto, y pongan fin a las represalias contra las familias que buscan información sobre sus seres queridos desaparecidos y detenidos arbitrariamente, y resalta las recientes recomendaciones de la Comisión a este respecto;

13. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que más de 7 millones de refugiados se han visto obligados a huir de la República Árabe Siria y por que más de 7 millones de personas se han visto desplazadas dentro de ese país en el curso del conflicto, y por los informes de ingeniería social y demográfica en todo el país, exhorta a todas las partes en el conflicto a que pongan fin de inmediato a las actividades que puedan causar nuevos desplazamientos, incluidas las actividades que pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, recuerda las conclusiones de la Comisión de Investigación de que la República Árabe Siria aún no ofrece un entorno seguro y estable para el regreso seguro, sostenible, voluntario y digno de los refugiados, ni para los 7 millones de personas desplazadas dentro del país, y exhorta a las autoridades sirias a que protejan los derechos humanos de los desplazados internos y los refugiados que regresan;

⁷ Véase A/HRC/WG.6/40/SYR/1.

14. *Condena enérgicamente* el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, exige que todas las partes pongan fin de inmediato a todo empleo o preparación de armas químicas en la República Árabe Siria, expresa su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas de sus actos, y recuerda a ese respecto la decisión C-25/DEC.9 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, de 21 de abril de 2021;

15. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en relación con la rendición de cuentas a nivel internacional y observa la importancia de que los Estados y las instituciones con un mandato internacional, entre ellas el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, prosigan sus procedimientos y esfuerzos para investigar las conductas en la República Árabe Siria y, cuando sea posible, enjuiciar los delitos cometidos en ese país a fin de exponer la verdad y llevar a los culpables ante la justicia, recuerda que el Consejo de Seguridad está autorizado a remitir la situación de la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional y acoge con beneplácito la iniciativa conjunta emprendida por los Países Bajos y el Canadá para exigir responsabilidades a la República Árabe Siria por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

16. *Insta* a todas las partes a que respeten y protejan de inmediato el pleno disfrute por los niños de todos sus derechos humanos, prevengan todas las formas de violencia contra los niños, incluida la violencia sexual y de género, así como la explotación y las vulneraciones y abusos, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado, en contravención del derecho internacional, y los ataques contra escuelas, y protejan a los niños de ello, y a que velen por que los niños afectados por el conflicto reciban una asistencia adecuada, que abarque el acceso a documentos de identidad, la educación, la justicia y la atención sanitaria, incluida la prestación de atención de la salud mental y apoyo psicosocial, condena enérgicamente el uso de las escuelas con fines militares, en contravención del derecho internacional, y alienta a la Comisión de Investigación a que siga investigando y documentando las violaciones y abusos de los derechos del niño;

17. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

43ª sesión
7 de octubre de 2022

[Aprobada en votación registrada por 25 votos contra 6 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Benin, Chequia, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Votos en contra:

Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Brasil, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.]